

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE GUARDA, REEDUCACIÓN E INSERCIÓN DE MENORES INFRACTORES EN CENTRO DE INTERNAMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

1. OBJETO.
2. DURACIÓN DEL CONTRATO.
3. ATENCIÓN RESIDENCIAL.
 - 3.1. Alimentación.
 - 3.1.1 Confección de los menús.
 - 3.1.2 Adquisición de productos.
 - 3.1.3 Distribución de las comidas.
 - 3.1.4 Limpieza.
 - 3.1.5 Formación.
 - 3.2. Limpieza.
 - 3.3. Lavandería, vestuario e higiene personal.
 - 3.4. Atención sanitaria.
 - 3.5. Transporte.
4. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL.
 - 4.1. Relación de puestos de trabajo.
 - 4.2. Órganos ejecutivos unipersonales.
 - 4.2.1. Dirección.
 - 4.2.2. Subdirección.
 - 4.3. Equipo socioeducativo.
 - 4.3.1. Coordinación.
 - 4.3.2. Profesionales de la psicología.
 - 4.3.3. Profesionales del trabajo social.
 - 4.3.4. Profesional del derecho.



MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 1 / 32
VERIFICACIÓN	NjyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.3.5. Personal sanitario.

- 1. Profesional de la psiquiatría.**
- 2. Profesional de la psicología clínica.**
- 3. Profesional de la medicina.**
- 4. Profesional de la enfermería.**

4.3.6. Personal de atención educativa directa.

- 1. Profesoras o profesores.**
- 2. Educadoras y educadores.**
- 3. Monitoras y monitores educativos.**
- 4. Formadoras y formadores de talleres laborales.**

4.4. Personal de administración y servicios.

4.5. Personal de vigilancia y seguridad.

4.6. Registro de personal.

4.7. Formación continua.

4.8. Turnos de trabajo.

4.9. Responsable del Centro.

4.10. Prácticas profesionales.

5. INTERVENCIÓN.

5.1. Proyecto Educativo de Centro.

5.2. Programas de intervención.

5.3. Programas de actuación de la Unidad Terapéutica.

5.4. Programas e informes de ejecución de medidas.

5.5. Expediente personal de los menores.

5.6. Formación profesional para el empleo.

5.7. Trabajo remunerado e incentivos.

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS.

6.1. Memoria anual.

6.2. Plan anual de actividades.

7. REQUISITOS MATERIALES Y MANTENIMIENTO.

8. TRATAMIENTO DE DATOS.

9. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

9.1. Supervisión de la actividad técnica.

9.2. Comunicaciones técnicas del Centro.

10. PLAN DE CALIDAD.

ANEXO I. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 2 / 32
VERIFICACIÓN	NjyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO.

El objeto de este contrato es la gestión de un centro de internamiento -inmueble o instalaciones privada- en la provincia de Málaga, donde los menores infractores deben cumplir las medidas judiciales privativas de libertad que les sean impuestas por los juzgados de menores en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante LORPM).

Para el cumplimiento del objeto de este contrato se prestará el servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en centro de internamiento.

Se licita un **único lote** con las siguientes características en cuanto a plazas y su distribución:

50 plazas de internamiento en Centro de Internamiento de Menores Infractores (**CIMI**) en la **provincia de Málaga**, con la siguiente distribución:

- > **23 plazas masculinas** de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro.
- > **15 plazas femeninas** de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro.
- > **12 plazas masculinas** de internamiento **terapéutico** en régimen cerrado, semiabierto y abierto.

La entidad adjudicataria ha de aportar para la prestación del servicio el inmueble donde se ejecutará el contrato, conforme a lo dispuesto en el punto “7. REQUISITOS MATERIALES Y MANTENIMIENTO” de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Los centros para la ejecución de las medidas judiciales deberán contar con plazas en régimen cerrado, semiabierto, abierto, permanencia de fin de semana en centro y terapéuticas en régimen cerrado, semiabierto, abierto, de conformidad con lo licitado en el presente contrato.

El CIMI adecuará los distintos tipos de plazas, de acuerdo a la tipología antes referida, atendiendo a las reglas específicas para la ejecución de medidas privativas de libertad al amparo de la normativa de aplicación.

Este pliego utiliza el término menores infractores al efecto de designar a las personas que cumplen medida judicial impuesta por los juzgados de menores, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM).

Al CIMI de este contrato les será de aplicación lo establecido en la LORPM, el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LORPM, el Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía y se crea la Comisión Andaluza de Centros de Internamiento de Menores Infractores, así como la Orden de 31 de enero de 2018, por la que se desarrollan los requisitos materiales de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se recoge en el punto “3. PLAZOS DE EJECUCIÓN”, del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que opera en el expediente.

3. ATENCIÓN RESIDENCIAL.

Todos los gastos de suministros (agua, gas, electricidad...), así como los gastos derivados de las prestaciones residenciales de los menores internos y de los hijos menores de tres años que estén en compañía de sus madres serán a cargo de la entidad adjudicataria. La prestación de servicios auxiliares inherentes a la gestión

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 3 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



residencial, alimentación, lavandería, limpieza, mantenimiento general y otros que sean necesarios, podrá ser desarrollada directamente por la entidad gestora o bien mediante servicios contratados por la misma. La externalización de los servicios se ha de poner en conocimiento de la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil.

3.1. Alimentación.

El centro dispondrá de todos los medios necesarios para la adecuada manutención de los menores. Las comidas se elaborarán preferentemente en el propio centro. El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de la legislación y normativa vigente en materia de seguridad alimentaria y nutrición, manipulación de alimentos, productos alimenticios, comedores colectivos, y cualquier otra que le sea de aplicación o pudiera serlo durante la prestación de los servicios objeto de la contratación.

3.1.1. Confección de los menús.

El menú contemplará cinco comidas diarias y será único para todos los usuarios del servicio de comedor. Se programarán para cuatro semanas, distinguiendo un menú de verano y otro de invierno. Se determinarán menús adecuados para las festividades, incluyendo los domingos. Además del menú general, se confeccionarán aquellos menús especiales derivados de necesidades médicas y convicciones religiosas.

Cuando en el centro se encuentren niños acompañando a sus madres el adjudicatario proveerá los medios necesarios para la alimentación de cada menor conforme a sus necesidades.

El centro dispondrá de comidas testigo que representen las comidas servidas diariamente y que posibiliten la realización de los estudios epidemiológicos que, en su caso, sean necesarios. Estos platos testigo estarán claramente identificados y fechados. Serán conservados adecuadamente durante un mínimo de dos días y la cantidad corresponderá a una ración individual.

Todos los menús confeccionados deberán ser visados por un profesional con formación acreditada en nutrición humana y dietética.

3.1.2. Adquisición de productos.

El centro dispondrá de un procedimiento adecuado para la adquisición de las materias primas y el equipamiento y material de cocina. Los proveedores de alimentos y material tendrán que estar acreditados y sujetos a lo especificado en la normativa legal vigente y el Código Alimentario Español.

Todos los productos servidos por la empresa adjudicataria se someterán a las prescripciones contenidas en la normativa legal vigente que sea de aplicación y, en particular, en el Código Alimentario Español.

Los utensilios y cubiertos que se usen en las comidas serán preferentemente de plástico o de otro material seguro.

3.1.3. Distribución de las comidas.

El centro se encargará de distribuir los menús por las diferentes unidades, asegurando que las comidas lleguen en perfectas condiciones a cada usuario del servicio, en lo referente a cantidades prescritas, calidades, higiene, temperatura y puntualidad.

El centro deberá adaptar este servicio a los diferentes horarios de los menores como consecuencia de sus actividades en el exterior.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 4 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.1.4. Limpieza.

Los espacios destinados a la conservación, elaboración de las comidas y el comedor deberán mantener el nivel idóneo de higiene recomendable para cualquier establecimiento que preste servicios de hostelería y restauración.

Deberá contar con un sistema permanente de autocontrol, basado en el análisis de peligros y puntos de control crítico, que incluirá un programa de limpieza y desinfección que asegurará la limpieza diaria de suelos, cocinas, superficies de trabajo, utensilios y enseres así como la limpieza programada periódica de fregaderos, desagües, campanas de extracción, maquinaria y utillaje.

3.1.5. Formación.

El personal que atienda los servicios de alimentación dispondrá de una formación adecuada en materia de higiene alimentaria, de acuerdo con la actividad laboral que desarrolle.

3.2. Limpieza.

El centro deberá encontrarse en todo momento en perfecto estado de higiene y limpieza.

La limpieza de las habitaciones, baños y dependencias y espacios habituales de uso debe efectuarse a diario. Se programará con la periodicidad adecuada la limpieza del resto de dependencias y espacios, paredes, techos, ventanas, mobiliario y luminarias.

Los menores participarán en las tareas de limpieza del centro, organización de sus habitaciones y de las zonas comunes, incluidas en el programa educativo y planificadas con el objeto de establecer hábitos adecuados de vida diaria.

El centro deberá cumplir con el reglamento de desinfección, desinsectación y desratización, disponiendo del correspondiente certificado.

3.3. Lavandería, vestuario e higiene personal.

El centro facilitará el vestuario a los menores que lo necesiten. La ropa deberá ser correcta, adaptada a las condiciones climatológicas y desprovista de cualquier elemento que pueda afectar a su dignidad o que denote, en sus salidas al exterior, su condición de internado.

Queda incluido dentro del vestuario la ropa interior, toallas de aseo, ropa deportiva, pijamas, zapatos, y cualquier otra prenda necesaria para la correcta atención del menor. La ropa interior no podrá ser transferida a ningún otro interno, sea o no de nuevo ingreso.

El centro dispondrá de un servicio de lavandería que deberá efectuar la recogida de la ropa personal de los residentes y la común del centro, su clasificación, limpieza, planchado y plegado según se precise en función de las necesidades de los menores y el centro. Se usará un sistema de marcado adecuado para evitar las pérdidas o cambios en la ropa de uso personal de los menores.

El centro dispondrá de la ropa plana (sábanas, mantas, colchas, edredones, manteles y toallas) necesaria para su correcto y adecuado funcionamiento. Se mantendrá en condiciones de uso adecuadas, siendo reemplazada en caso de pérdida o deterioro. El cambio de la ropa de cama se efectuará al menos una vez a la semana, así como cada vez que se produzca un nuevo ingreso y siempre que lo requieran las circunstancias.

Los menores dispondrán de los productos de higiene y aseo personal adecuados a sus necesidades. Los productos de higiene y aseo personal de los internos no podrán ser transferidos a ningún otro interno.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 5 / 32
VERIFICACIÓN	NjyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El centro facilitará a los menores el servicio de corte y arreglo de cabello cuando sea necesario.

3.4. Atención sanitaria.

La atención sanitaria de los menores se realizará preferentemente mediante los recursos de la red pública de Andalucía. No obstante, los menores deberán contar con asistencia prestada directamente en el centro por los profesionales sanitarios que se precise, médicos, psiquiatras, psicólogos clínicos (o en su defecto, cuando la cobertura de este profesional no fuera posible, personal con la titulación de Psicólogo/a General Sanitario o profesional de la psicología con habilitación sanitaria), enfermeros u otro personal sanitario.

En todo caso, el centro dispensará atención sanitaria en sus instalaciones, prestada por un enfermero y por un médico, que ejercerán sus funciones en coordinación con el personal del centro y de acuerdo con el proyecto educativo. Estos profesionales podrán estar integrados en la plantilla del centro o ser personal externo contratado para ejercer sus funciones.

El médico se encargará del reconocimiento médico general al ingreso de los menores en el centro, de la atención general a su salud y estará implicado en la intervención integral con los menores, colaborando en la prevención y promoción de la salud y en las acciones formativas y educativas en el área de la salud previstas en el proyecto educativo del centro.

La custodia, preparación y dispensa de la medicación será responsabilidad del enfermero, quien también colaborará en las acciones de prevención, promoción, formativas y educativas en el área de la salud de acuerdo con sus competencias profesionales.

El centro garantizará en todo caso la evaluación, el diagnóstico y el tratamiento en salud mental de aquellos menores que lo precisen, bien por tener diagnosticado previamente un trastorno mental o bien por presentar conductas o sintomatología durante el internamiento que hagan sospechar la necesidad de atención en salud mental.

La entidad adjudicataria asumirá los gastos farmacéuticos no cubiertos por el sistema público que puedan derivarse de los tratamientos sanitarios que precisen los menores.

Los gastos extraordinarios derivados de especiales circunstancias, determinadas por prescripción facultativa, tales como prótesis, órtesis y rehabilitación, serán asumidos por la entidad adjudicataria en los casos de menores cuyas familias carezcan de recursos económicos, siempre que no se altere el equilibrio económico del contrato.

El personal responsable de la atención sanitaria será el encargado de garantizar la confidencialidad y la custodia de las historias clínicas activas de los menores, estableciendo las medidas de seguridad necesarias.

Los profesionales sanitarios participarán en los protocolos del centro cuando así se establezca.

Sin perjuicio de lo establecido en este apartado, es obligatoria la contratación de un servicio médico de 24 horas que pueda atender en cualquier necesidad sanitaria o situación de emergencia.

3.5. Transporte.

Con independencia de la disponibilidad por parte de la entidad de vehículos propios suficientes para el desarrollo del servicio objeto de contratación, la adjudicataria ha de aportar durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga un vehículo automóvil para el acompañamiento de los menores en sus salidas al exterior cuando se establezcan en el PIEM, tanto para la realización de actividades formativas, educativas, laborales y de ocio, así como para el acompañamiento de los menores durante las salidas por motivos admi-

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 6 / 32
VERIFICACIÓN	NjyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



nistrativos, judiciales o médicos, cuando sea necesario. A estos efectos, se estará a lo previsto en el apartado “4.F.2. Dedicción de medios materiales”, subapartado “4.F.2.2. Vehículo Automóvil”, del Anexo I del PCAP.

Cuando el trayecto no pueda realizarse con vehículos propios, el centro asumirá la gestión y el coste de los desplazamientos realizados.

El centro garantizará que el acompañamiento por personal educativo de los menores en sus desplazamientos es el adecuado al perfil, edad, madurez y medida de internamiento del menor.

La entidad garantizará que los menores cuyas familias carezcan de recursos económicos puedan disfrutar de sus permisos ordinarios y extraordinarios, las salidas programadas y las visitas familiares necesarias para el cumplimiento del PIEM. Para ello, el centro facilitará los desplazamientos mediante vehículos propios u otros recursos.

4. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL.

4.1. Relación de Puestos de Trabajo.

El CIMI deberá respetar en sus normas de funcionamiento internas, la organización y funciones establecidas en la sección primera del capítulo II del Decreto 98/2015, de 3 de marzo, sin perjuicio de que dentro de sus facultades de dirección y organización, puedan crear otros órganos internos de dirección, gobierno y apoyo técnico que consideren necesarios para la prestación del servicio, siempre que hayan sido presentados en el Proyecto de licitación.

Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el convenio colectivo de aplicación. En la actualidad el convenio colectivo sectorial de aplicación es el “IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores”, firmado con fecha 16 de diciembre de 2020 y publicado en el BOE núm. 42 de 18 de febrero de 2021. Para el CIMI de la provincia de Málaga se establece la siguiente **Relación de Puestos de Trabajo**:

Categoría Profesional	N.º Profesionales
Director/a	1
Subdirector/a	2
Coordinador/a	4
Psicólogo/a	2
Psicólogo/a Clínico	0,5
Médico	0,5
Psiquiatra	0,33
Titulado/a en Derecho	1
Profesor/a de Secundaria	1
Trabajador/a Social	2
DUE	0,5
Educador/a Social	32
Auxiliar Técnico Educativo	12,5
Mantenimiento	1
Monitor/a de Taller	2,5
Auxiliar Gestión Administrativa	1
Cocinero/a	3
Empleado/a Servicio Doméstico	4
Total Profesionales	70,83



Los profesionales que la entidad adjudicataria destine a la ejecución de los trabajos objeto del contrato dependerán exclusivamente de la misma, ejerciendo la adjudicataria todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía, será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del contratista adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La organización del CIMI contará con el número de profesionales que se establecen en el cuadro anterior, que debe considerarse como un **mínimo** a cumplir, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a mayor número de profesionales en las categorías que se establecen o en cualquier otra.

Se permitirá una distribución diferente de puestos de trabajo siempre que el cambio de una categoría profesional sea a otra categoría dentro del mismo grupo profesional o a otro superior, con las excepciones de las categorías de los profesionales sanitarios y las de psicólogo/a, trabajador/a social, titulado/a en Derecho, donde no podrán producirse cambios.

4.2. Órganos ejecutivos unipersonales.

4.2.1. Dirección.

La persona titular de la dirección del centro de internamiento de menores infractores ejercerá las funciones que se regulan en el artículo 10 del Decreto 98/2015, de 3 de marzo. Contará con titulación universitaria de carácter oficial.

La persona titular de la dirección estará contratada a jornada completa.

4.2.2. Subdirección.

La persona titular de la subdirección del CIMI ejercerá las funciones que se regulan en el artículo 11 del Decreto 98/2015, de 3 de marzo. Contará con titulación universitaria de carácter oficial.

La persona titular de la subdirección estará contratado a jornada completa.

El número de titulares de subdirección será el establecido en la relación de puestos de trabajo a jornada completa.

Teniendo en cuenta que el CIMI cuenta con más de una subdirección, se deberá establecer en el proyecto educativo de centro las funciones de cada una.

4.3. Equipo Socioeducativo.

4.3.1. Coordinación.

Las personas titulares de la coordinación del centro serán las responsables de la coordinación socioeducativa y pedagógica del CIMI. Habrán de contar con titulación universitaria de carácter oficial. Tendrán encomendadas las funciones siguientes:

- a) Asumir la responsabilidad del CIMI en ausencia de los titulares de la dirección y subdirección.
- b) Organizar, impulsar y supervisar la actuación del personal de atención educativa directa de acuerdo con los criterios del proyecto educativo del centro.
- c) Coordinar y realizar el seguimiento de las actividades programadas y de la vida diaria del centro.
- d) Coordinar la intervención socioeducativa con los menores, mediante el impulso y el seguimiento de la ejecución del PIEM o MII de los menores.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 8 / 32
VERIFICACIÓN	NjyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- e) Gestionar y coordinar la información que se genere durante la actividad de los menores en el centro, asegurando su transmisión a los diferentes profesionales, especialmente durante los cambios de turno.
- f) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el titular de la dirección dentro del ámbito de su competencia.

El número de titulares de la coordinación será el establecido en la relación de puestos de trabajo, a jornada completa.

4.3.2. Profesionales de la psicología.

Son aquellos profesionales con titulación universitaria de grado en psicología o titulación equivalente, que hayan sido expresamente contratados para el ejercicio de su profesión, con el fin de desempeñar las funciones propias de los estudios realizados.

Desarrollarán su actividad en el ámbito de sus competencias profesionales, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto educativo del centro, el convenio colectivo y las indicaciones de la dirección.

El número de profesionales de la psicología será el establecido en la relación de puestos de trabajo. La jornada será a tiempo completo. Podrá contar con un profesional a tiempo parcial hasta completar la fracción, en su caso.

4.3.3. Profesionales del trabajo social.

Son aquellos profesionales con titulación universitaria de grado en Trabajo Social o titulación equivalente, que hayan sido expresamente contratados para el ejercicio de su profesión, con el fin de desempeñar las funciones propias de los estudios realizados.

Desarrollarán su actividad en el ámbito de sus competencias profesionales, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto educativo del centro, el convenio colectivo y las indicaciones de la dirección.

El número de profesionales de trabajo social será el establecido en la relación de puestos de trabajo. La jornada será a tiempo completo. Podrá contar con un profesional a tiempo parcial hasta completar la fracción, en su caso.

4.3.4. Profesional del derecho.

Es aquel profesional con titulación universitaria de grado en Derecho o titulación equivalente que haya sido expresamente contratado para el ejercicio de su profesión, con el fin de desempeñar las funciones propias de los estudios realizados.

Desarrollará su actividad en el ámbito de sus competencias profesionales, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto educativo del centro, el convenio colectivo y las indicaciones de la dirección.

Este profesional podrá estar integrado en la plantilla del centro o ser personal externo contratado para ejercer estas funciones. Podrá realizar su profesión en otros ámbitos o entidades. La jornada será a tiempo completo o a tiempo parcial hasta completar la fracción, en su caso.

4.3.5. Personal sanitario.

1. Profesional de la psiquiatría.

Es aquel profesional con titulación universitaria de grado en medicina o titulación equivalente, especialista en el área de psiquiatría. Desarrollará su actividad en el ámbito de sus competencias profesionales, teniendo

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 9 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en cuenta lo establecido en el proyecto educativo del centro, el convenio colectivo y las indicaciones de la dirección.

Este profesional podrá estar integrado en la plantilla del centro o ser personal externo contratado para ejercer estas funciones. Contará con una jornada a tiempo parcial de acuerdo a lo establecido en la relación de puestos de trabajo. Podrá realizar su profesión en otros ámbitos o entidades.

2. Profesional de la psicología clínica.

Es aquel profesional con titulación universitaria de grado en psicología o titulación equivalente, y que cuente con la especialidad en Psicología Clínica conforme al Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, por el que se crea y regula el título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, o en su defecto, cuando la cobertura de este profesional no fuera posible, personal con la titulación de Psicólogo/a General Sanitario o profesional de la psicología con habilitación sanitaria, que habrá de acreditar una experiencia profesional mínima de cuatro años en el ámbito sanitario (es decir, bien en el ejercicio desde la habilitación sanitaria, bien en el ejercicio como psicólogo o psicóloga general sanitario).

Desarrollará su actividad en el ámbito de sus competencias profesionales, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto educativo del centro, el convenio colectivo y las indicaciones de la Dirección.

Este profesional (bien con la especialidad en Psicología Clínica, bien con la titulación de Psicólogo General Sanitario o profesional de la psicología con habilitación sanitaria), podrá estar integrado en la plantilla del centro o ser personal externo contratado para ejercer sus funciones. La jornada será a tiempo completo o a tiempo parcial hasta completar la fracción, en su caso. Podrá realizar su profesión en otros ámbitos o entidades.

3. Profesional de la medicina.

Es aquel profesional con titulación universitaria de grado en medicina o titulación equivalente. Desarrollará su actividad en el ámbito de sus competencias profesionales, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto educativo del centro, el convenio colectivo y las indicaciones de la dirección.

Este profesional podrá estar integrado en la plantilla del centro o ser personal externo contratado para ejercer sus funciones. Contará con una jornada a tiempo parcial de acuerdo a lo establecido en la relación de puestos de trabajo. Podrá realizar su profesión en otros ámbitos o entidades.

No obstante, es necesaria la contratación de un servicio médico de 24 horas que pueda atender en cualquier situación de emergencia a los menores internos.

4. Profesional de la enfermería.

Es aquel profesional con titulación universitaria de grado en enfermería o titulación equivalente, y haya sido expresamente contratado para el ejercicio de su profesión, con el fin de desempeñar las funciones propias de los estudios realizados. Desarrollarán su actividad en el ámbito de sus competencias profesionales, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto educativo del centro, el convenio colectivo y las indicaciones de la dirección.

Este profesional podrá estar integrado en la plantilla del centro o ser personal externo contratado para ejercer sus funciones. Contará con una jornada a tiempo parcial de acuerdo a lo establecido en la relación de puestos de trabajo. Podrá realizar su profesión en otros ámbitos o entidades.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 10 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.3.6. Personal de atención educativa directa.

Conforme al Decreto 98/2015, de 3 de marzo, el personal de atención educativa directa será el encargado de la ejecución del proyecto educativo del centro, y estará compuesto por profesores y profesoras, educadores y educadoras, monitores y monitoras educativos y formadores y formadoras de talleres.

La equivalencia de estos profesionales con lo establecido en el IV Convenio Colectivo se refleja en el presente cuadro:

IV Convenio colectivo estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores	Decreto 98/2015, de 3 de marzo.
Educador Social	Educador
Auxiliar Técnico Educativo	Monitor Educativo
Monitor de Taller	Formador de Taller

1. Profesoras o profesores.

Son las personas responsables de la educación académica de los menores. Deberán contar con titulación universitaria de carácter oficial. Desarrollarán su actividad en el ámbito de sus competencias profesionales, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto educativo del centro, el convenio colectivo y las indicaciones de la dirección. Podrán desarrollar las siguientes funciones:

- Impartir la educación académica de los menores en los diferentes niveles educativos.
- Realizar el seguimiento escolar y académico de los menores.
- Coordinar la actividad educativa del CIMI con los centros educativos.
- Cualquier otra que esté dentro de su ámbito profesional de acuerdo con el proyecto educativo del centro y las indicaciones de la dirección.

El centro contará con el número de profesionales establecidos en la relación de puestos de trabajo a jornada completa.

2. Educadoras y educadores.

Los educadores y educadoras son los responsables de la intervención educativa directa con los menores. Deberán contar con la titulación establecida en el IV Convenio colectivo estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, teniendo presente lo establecido en la disposición final primera en relación con la disposición transitoria cuarta de dicho Convenio.

Desarrollarán su actividad en el ámbito de sus competencias profesionales, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto educativo del centro, el convenio colectivo y las indicaciones de la dirección. Podrán desarrollar las siguientes funciones:

- Participar en la ejecución y el seguimiento del PIEM y MII de los menores y en su elaboración en los casos en que se determine.
- Participar, junto con el resto del equipo socioeducativo y bajo la dirección del director o coordinador, en la intervención socioeducativa del menor, realizando funciones de orientación, programación, ejecución y evaluación educativa con objeto de favorecer el desarrollo integral del menor y su autonomía personal y social.
- Elaborar los informes educativos pertinentes sobre la evolución de los menores o jóvenes a su cargo que se establezcan.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 11 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- d) Ejercer la acción tutorial de los menores cuando le sea encomendada.
- e) Realizar tareas de apoyo y refuerzo escolar con los menores.
- f) Contribuir de forma activa al mantenimiento de la seguridad y el orden del centro y dar respuesta ante posibles emergencias que ocurran en el grupo a su cargo.
- g) Planificar y realizar las actividades ocupacionales, lúdicas, deportivas, culturales y creativas con los menores o jóvenes.
- h) Acompañar a los menores durante las actividades cotidianas, fomentando su nivel de autonomía.
- i) Acompañar a los menores en sus salidas al exterior cuando así se establezca, tanto para la realización de actividades educativas, formativas, laborales, sanitarias, de ocio y tiempo libre, como para la realización de trámites administrativos o judiciales.
- j) Transmitir, facilitar y evaluar el cumplimiento de las normas de convivencia del reglamento de régimen interno por parte de los menores.
- k) Supervisar las visitas familiares de los menores en los casos en que de determine.
- l) Supervisar los registros con desnudo integral que se realicen en el centro.
- m) Realizar la observación directa del comportamiento de los menores reflejando las incidencias que se produzcan y realizando los registros de su conducta.
- n) Cualquier otra que esté dentro de su ámbito profesional de acuerdo con el proyecto educativo del centro y las indicaciones de la dirección.

El CIMI contará con el número de estos profesionales establecidos en la relación de puestos de trabajo. La jornada será a tiempo completo. Podrá contar con un profesional a tiempo parcial hasta completar la fracción, en su caso.

3. Monitoras y monitores educativos.

Son profesionales de atención educativa directa que colaboran en la ejecución del proyecto educativo del centro y los programas educativos individuales de las personas menores en coordinación con el resto del equipo socioeducativo, realizando tareas complementarias y de apoyo a la labor de estos.

Las monitoras y monitores educativos tendrán titulación de formación profesional superior o de grado medio, o formación académica equivalente o en su defecto, deberán acreditar al menos cinco años de experiencia laboral en centros de internamiento de menores infractores como personal de atención educativa directa.

Desarrollarán su actividad en el ámbito de sus competencias profesionales, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto educativo del centro, el convenio colectivo y las indicaciones de la dirección. Podrán desarrollar las siguientes funciones:

- a) Participar en las funciones descritas en el apartado anterior (4.3.6.2), excepto en las de las letras c) y d).
- b) Realizar la ejecución material de todas las tareas y actividades no descritas anteriormente y asociadas a la guarda legal de los menores.
- c) Cualquier otra que esté dentro de su ámbito profesional de acuerdo con el proyecto educativo del centro y las indicaciones de la dirección.

El número de monitores o monitoras educativos será el establecido en la relación de puestos de trabajo. La jornada será a tiempo completo. Podrá contar con un profesional a tiempo parcial hasta completar la fracción, en su caso.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 12 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Formadoras y formadores de talleres laborales.

Son los responsables del desarrollo de las enseñanzas teóricas y prácticas, ocupacionales y laborales, participando también en el diseño y la programación de dichas actividades.

Las formadoras y formadores de talleres laborales deberán poseer la titulación de formación profesional superior o de grado medio, o formación académica equivalente o en su defecto, acreditar al menos cinco años de experiencia laboral en centros de internamiento de menores infractores como formador o formadora.

Desarrollarán su actividad en el ámbito de sus competencias profesionales, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto educativo del centro, el convenio colectivo y las indicaciones de la dirección. Podrán desarrollar las siguientes funciones:

- a) Impartir la formación ocupacional y laboral y participar en su diseño y programación.
- b) Mantener y conservar los medios, instrumentos, maquinarias y utensilios utilizados en la enseñanza.
- c) Ejecutar aquellos trabajos que resulten adecuados para la preparación y desarrollo de las clases y prácticas.
- d) Realizar cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.
- e) Cualquier otra que esté dentro de su ámbito profesional de acuerdo con el proyecto educativo del centro y las indicaciones de la dirección.

El número de profesionales de formador o formadoras de talleres será el establecido en la relación de puestos de trabajo. La jornada será a tiempo completo o parcial. No obstante, en atención a las características del proyecto educativo del centro, se podrá contar con contrataciones parciales de profesionales siempre que la suma de jornadas sea igual a la establecida en la relación de puestos de trabajo.

4.4. Personal de administración y servicios.

El personal de administración y servicios estará compuesto por las personas encargadas del mantenimiento de las instalaciones, limpieza, lavandería, restauración, otros servicios, así como el personal administrativo correspondiente.

Desarrollarán su actividad en el ámbito de sus competencias profesionales, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto educativo del centro, el convenio colectivo y las indicaciones de la dirección.

Llevarán a cabo las funciones que corresponden a sus puestos de trabajo, colaborando en todo momento en el cumplimiento de lo dispuesto en este Pliego y la normativa de aplicación.

El número de profesionales será el establecido en la relación de puestos de trabajo. La jornada será a tiempo completo. Podrá contar con un profesional a tiempo parcial hasta completar la fracción, en su caso.

Salvo en el caso del servicio de catering, la opción de la subcontratación de los servicios auxiliares deberá garantizar que la prestación se realiza con el mínimo de personal establecido en este pliego para el centro en la categoría de “empleados de servicio doméstico”. En caso de optar por la prestación del servicio de cocina mediante la subcontratación con empresa de catering el número de profesionales de la restauración establecido no será exigible.

4.5. Personal de vigilancia y seguridad.

El CIMI contará con personal especializado que velará por la seguridad del centro y desempeñará funciones de vigilancia y apoyo en las actuaciones realizadas por los trabajadores del centro, prevista en el artículo 54 del Reglamento de la LORPM.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 13 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El personal de vigilancia y seguridad estará compuesto por vigilantes de seguridad, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar personal propio del centro.

El personal de vigilancia y seguridad ha de pertenecer a una empresa de seguridad externa. En todo momento deberá cumplir con lo establecido en la Ley 5/2014, de Seguridad Privada y su normativa de desarrollo, dependiendo funcionalmente de la dirección del centro.

Las prescripciones técnicas de este servicio subcontratado vienen establecidas en el anexo I de este Pliego. El número mínimo de vigilantes será el establecido también en el anexo I de este Pliego.

4.6. Registro de personal.

El CIMI contará con un libro de registro de personal, donde se anotará el personal que presta servicios en el centro, su titulación, categoría profesional, antigüedad, el tipo de contrato y jornada.

Con carácter trimestral, el centro emitirá un informe a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil comunicando los movimientos y cambios en el personal que se hayan producido. Así, en el caso de contratación de personal con la titulación de Psicólogo General Sanitario o profesional de psicología con habilitación sanitaria, al referido informe se acompañará certificado – emitido por el Servicio Andaluz de Empleo – de insuficiencia de candidatos adecuados y disponibles, en el que se acredite la difícil cobertura del puesto de psicólogo o psicóloga especialista en Psicología Clínica, previa presentación de oferta de empleo en dicho organismo, así como documentación acreditativa de la experiencia profesional.

La entidad adjudicataria vendrá obligada a la cobertura de las vacaciones del personal, así como a garantizar que las bajas que se produzcan por enfermedad, licencias, permisos u otras causas, no supongan menoscabo en la prestación del servicio.

4.7. Formación continua.

El personal del CIMI deberá recibir la formación necesaria para el desarrollo de las tareas propias de su puesto de trabajo. Se impulsará la investigación y la formación de los profesionales como claves de las actividades de mejora.

El CIMI contarán con un plan de formación continua de periodicidad anual.

El plan anual de formación del centro deberá incluir formación específica en materia de resolución de conflictos, en materia de derechos de la infancia y la adolescencia, así como formación en relación a la violencia de género y violencia sexual. Esta formación será recibida por todo el personal del centro con contacto directo con los menores.

Asimismo, se incluirá en el plan anual, formación sobre aplicación de medios de contención y en concreto técnicas de sujeción personal. Esta formación será recibida por todo el personal del centro susceptible de intervenir en la aplicación de medios de contención a los menores.

4.8. Turnos de trabajo

El CIMI dispondrá del personal necesario en número suficiente para garantizar la prestación efectiva del servicio todos los días del año durante las 24 horas. Se garantizará la coordinación entre profesionales y el intercambio de información en los cambios de turno.

4.9. Responsable del Centro.

En todo momento, en el CIMI habrá una persona designada como responsable del mismo, que será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse y ejercerá como interlocutor con la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 14 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.10. Prácticas profesionales.

Sólo podrán realizarse prácticas externas, curriculares y extracurriculares, en el marco de los convenios de colaboración suscritos al respecto por la Consejería con competencias en materia de Justicia Juvenil con las Universidades andaluzas, o que desarrollen actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. INTERVENCIÓN.

La entidad adjudicataria prestará atención integral a los menores internados, desarrollando la intervención desde una perspectiva interdisciplinar que abarcará el plano educativo, formativo, ocupacional, psicológico, sanitario y social.

5.1. Proyecto Educativo de Centro.

El proyecto educativo de centro es el documento que define la identidad del centro de internamiento de menores infractores, recoge los valores propios del centro, articula el marco legal, administrativo y teórico de la intervención y define su misión y objetivos. Asimismo, establece la metodología de trabajo del centro, describiendo su estructura organizativa y funcional y especificando los recursos disponibles teniendo en cuenta el contexto social, cultural y económico donde desarrolla su actividad.

Incluirá un reglamento de régimen interno, con las normas por las que se regulará la convivencia de las personas menores infractoras en el CIMI, de conformidad con lo dispuesto en la LORPM y el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio.

El proyecto educativo de centro incorporará la perspectiva de género, tanto globalmente como en sus programas y protocolos, e incluirá de forma transversal de manera global y específicamente en los programas y protocolos que por su naturaleza lo permitan, las variables de diversidad intercultural, diversidad funcional y diversidad sexual.

El proyecto educativo del centro incluirá los protocolos necesarios para desarrollar su actividad siguiendo el principio de normatividad.

Desarrollará un sistema de evaluación integral y sistemático, que permita la evaluación de sus objetivos y contribuya a la mejora continua del centro.

Como anexo al PEC se incluirá la versión en español de la guía informativa destinada a ofrecer a los menores información escrita sobre sus derechos y obligaciones, cuestiones de organización general y normas de funcionamiento del centro, normas disciplinarias y los medios para formular peticiones, quejas o recursos. Incluirá información completa sobre el hábeas corpus y la forma de solicitarlo. Se incluirá asimismo como anexo el material de apoyo del que se disponga en forma de folletos, carteles u otros.

El CIMI debe contar con traducciones de la guía informativa a diferentes idiomas para asegurar su comprensión por parte de menores que no lean la lengua española.

El proyecto educativo de centro seguirá la siguiente estructura:

1. Marco de la intervención.

- 1.1. Marco legal.
- 1.2. Marco Administrativo.
- 1.3. Perfil de la población.
- 1.4. Contexto del centro.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 15 / 32
VERIFICACIÓN	NjyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Principios de la intervención educativa.

- 2.1. Fundamentación teórica.
- 2.2. Principios pedagógicos específicos.

3. Objetivos generales.

4. Metodología de la intervención.

- 4.1. Desarrollo del internamiento.
 - 4.1.1. Atención residencial.
 - 4.1.2. Fases educativas y grupos de separación interior.
 - 4.1.3. Sistema de organización de contingencias.
- 4.2. Áreas de intervención.
 - 4.2.1. Área de la vida cotidiana, autonomía, participación, ocio y actividad deportiva.
 - 4.2.2. Área sanitaria y de la salud.
 - 4.2.3. Área social y familiar.
 - 4.2.4. Área psicológica.
 - 4.2.5. Área formativa: académica, ocupacional, prelaboral y laboral.
 - 4.2.6. Área de inserción laboral.
- 4.3. Programas específicos de intervención.
 - 4.3.1. Programa de prevención y tratamiento de las drogodependencias.
 - 4.3.2. Programa de prevención e intervención en violencia filioparental.
 - 4.3.3. Programa de intervención con menores con delitos violentos.
 - 4.3.4. Programa de intervención con menores con delitos sexuales.
 - 4.3.5. Programa de prevención e intervención en violencia de género.
 - 4.3.6. Programa para la atención a la población extranjera.
 - 4.3.7. Programa para madres y padres adolescentes. Programa para internamiento de madres con hijos a su cargo (este último, solo en centros con plazas femeninas).
 - 4.3.8. Programa para el cumplimiento de medidas de permanencia de fin de semana en centro.
- 4.4. Programa de actuación de la unidad terapéutica (solo en centros con plazas terapéuticas).

5. Documentación e informes.

- 5.1. Documentación técnica del centro.
- 5.2. Programas e informes de ejecución.

6. Organización y gestión de Servicios.

- 6.1. Recursos Materiales.
- 6.2. Recursos Humanos.

7. Sistema de Evaluación.

8. Normas de régimen interno.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 16 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. Relaciones y coordinación con otras instituciones.

10. Protocolos.

- 10.1. Protocolo de procedimientos de ingreso y baja.
- 10.2. Protocolo de atención a menores tutelados por la administración.
- 10.3. Protocolo de prevención de riesgo de suicidios.
- 10.4. Protocolo de procedimiento de peticiones, quejas y reclamaciones.
- 10.5. Protocolo de aplicación de medios de contención y su uso simultáneo.
- 10.6. Protocolo de prevención, detección, protección y atención frente a la violencia.

5.2. Programas de intervención.

La intervención en el CIMI estará basada en una metodología estructurada, debiendo usar procedimientos estandarizados con objetivos operativos y claros que permitan evaluar su eficacia. Deberán tener un enfoque multidisciplinar que permita una intervención integral y flexible, necesaria para adaptarse a las diversas condiciones que se dan en el centro.

Los programas de intervención del CIMI deberán ser planificados, diseñados y ejecutados por profesionales especializados en justicia juvenil, atendiendo expresamente a su evaluación.

El centro dispondrá de **programas generales** donde se planifique la atención a las necesidades comunes de los menores atendidos y **programas específicos** que se ajustarán a las necesidades específicas de los menores infractores relacionadas con el delito que motiva la medida judicial de internamiento, con sus circunstancias personales, familiares y sociales.

Los programas de intervención tendrán preferentemente la siguiente estructura:

- > Información general.
- > Justificación.
- > Criterios de inclusión.
- > Áreas de intervención.
- > Objetivos generales y específicos.
- > Metodología y actividades.
- > Evaluación.
- > Recursos.
- > Temporización y/o secuenciación.
- > Coordinación.

5.3. Programas de actuación de la Unidad Terapéutica.

El CIMI ejecutará medidas de internamiento terapéutico debiendo disponer para ello de una unidad autónoma, que contará con un responsable técnico que aparecerá como tal en el organigrama del centro.

El proyecto educativo de centro contemplará, de manera específica, el programa de actuación de la Unidad Terapéutica, atendiendo a todas sus características singulares. No obstante, se promoverá la participación de los menores sujetos a medidas de internamiento terapéutico en las actividades generales del centro.

Además de contar con el personal indicado con carácter general, la Unidad Terapéutica estará atendida por personal especializado con capacidad para prestar la asistencia terapéutica. Contará con un psicólogo o psi-

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 17 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cóloga especialista en Psicología Clínica, o en su defecto, cuando la cobertura de este profesional no fuera posible, una persona con la titulación de Psicólogo General Sanitario, o profesional de la psicología con habilitación sanitaria, que habrá de acreditar una experiencia profesional mínima de cuatro años en el ámbito sanitario (es decir, bien en el ejercicio desde la habilitación sanitaria, bien en el ejercicio como psicólogo o psicóloga general sanitario), y con un psiquiatra.

El especialista en psiquiatría deberá tener una permanencia en la Unidad de al menos una hora mensual por cada plaza de internamiento terapéutico, estando además disponible para la atención de las necesidades de carácter urgente.

La Unidad Terapéutica dará atención integral a las necesidades de los menores, debiendo estar capacitada para afrontar las necesidades relacionadas con la salud mental de los menores así como las específicas derivadas del consumo abusivo de sustancias adictivas.

5.4. Programas e informes de ejecución de medidas.

La elaboración de los programas e informes de ejecución de medidas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido por la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil sobre las normas para la elaboración, estructura y contenidos de los Informes emitidos por los Centros de Internamiento de Menores Infractores, durante la ejecución de las medidas judiciales privativas de libertad.

La comisión socioeducativa del centro será la encargada de la elaboración de los programas e informes de ejecución de la medida de cada uno de los menores, en los plazos que para cada uno de ellos se determinan.

5.5. Expediente personal de los menores.

En el centro deberá existir un expediente personal de cada uno de los menores en el que constará:

- > La información social, médica y psicológica, así como la que pueda derivarse del programa de intervención que se esté aplicando al menor.
- > Los informes técnicos correspondientes, el seguimiento y evaluación del programa de intervención que se haya fijado, así como las incidencias producidas en su desarrollo.
- > El modelo individualizado de intervención y/o programa individual de ejecución de las medidas, sus evaluaciones posteriores e informes finales.
- > Incidencias y sanciones.
- > La información de carácter administrativo y las medidas fijadas por los jueces de menores y su cumplimiento.

Los expedientes personales de los menores deben estar debidamente custodiados estableciendo las medidas de seguridad oportunas para garantizar su confidencialidad.

A la finalización del cumplimiento de la medida judicial el expediente personal del menor deberá remitirse al Órgano Territorial con competencias en materia de justicia juvenil de la provincia de Málaga, sin que permanezcan datos personales sobre los menores en la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria estará obligada al uso del sistema informático de gestión de expedientes de los menores que establezca la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil.

5.6. Formación profesional para el empleo.

El CIMI facilitará el acceso de los menores a la formación que se contemple en sus itinerarios personalizados de inserción, especialmente en el caso de la formación profesional para el empleo en especialidades conducentes a certificados de profesionalidad.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 18 / 32
VERIFICACIÓN	NjyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para ofertar a los menores formación en especialidades conducentes a certificados de profesionalidad y formación dirigida a la obtención de competencias claves para el acceso a los mismos.

A tal efecto, se atenderá a lo establecido en la normativa reguladora de las acciones formativas impartidas sin financiación de fondos de formación profesional para el empleo.

5.7. Trabajo remunerado e incentivos.

Se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para facilitar que los menores internos desarrollen actividades laborales remuneradas de carácter productivo, dentro o fuera del CIMI, en función del régimen o tipo de internamiento.

El trabajo remunerado que realicen los menores en el centro tendrá como finalidad esencial la mejora de su empleabilidad para facilitar su inserción laboral. La práctica laboral se complementará siempre con formación y orientación profesional para favorecer su futura inserción laboral.

Los actos del menor que pongan de manifiesto buena conducta, espíritu de trabajo y sentido de la responsabilidad en el comportamiento personal y colectivo, así como la participación positiva en las actividades derivadas del proyecto educativo, podrán ser recompensados por el centro con cualquier incentivo que no resulte incompatible con la normativa vigente.

Los incentivos podrán ser de carácter económico sólo cuando formen parte de su intervención socioeducativa y así estén contemplados en el PIEM del menor. El centro garantizará que se da un uso educativo de los incentivos económicos.

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS.

6.1. Memoria anual.

La memoria anual es el documento de carácter evaluador en el que se reflejarán el conjunto de actuaciones desarrolladas durante el año inmediatamente anterior, los resultados obtenidos, su valoración cualitativa y las propuestas de mejoras futuras.

La información reflejada deberá responder a criterios de elaboración homogéneos establecidos por la Dirección General competente en materia de justicia juvenil.

La Memoria Anual de Actividades del CIMI se dividirá en cuatro grandes apartados: 1. Introducción, 2. Actividad general del centro: organización de los recursos humanos, gestión del centro, actividad por áreas de intervención y programas específicos, 3. Población de atendida: perfil de los menores, datos sociofamiliares, delitos y desarrollo del internamiento, y, por último, 4. Conclusiones.

Aprobada la memoria anual por la comisión técnica, en el primer mes del año se remitirá a la Dirección General competente en materia de justicia juvenil.

6.2. Plan anual de actividades.

El plan anual de actividades contendrá el conjunto de actuaciones a desarrollar durante un año, siendo su referente el proyecto educativo de centro. Sus objetivos vendrán marcados por las líneas directrices de la Dirección General competente en materia de justicia juvenil y por las líneas de mejora dimanantes de la memoria del año anterior.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 19 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plan anual de actividades será aprobado por la comisión técnica en el primer mes del año y se remitirá a la Dirección General y al Órgano Territorial de la provincia de Málaga competentes en materia de justicia juvenil.

7. REQUISITOS MATERIALES Y MANTENIMIENTO.

La entidad adjudicataria ha de aportar para la prestación del servicio el inmueble donde se ejecutará el contrato. Con el objeto de garantizar la plena disponibilidad de las instalaciones del centro durante toda la vigencia del contrato de servicios, la entidad deberá presentar, antes de la formalización del mismo, escrituras públicas de propiedad, u otro derecho real que permita el uso y disfrute, contrato de arrendamiento o cualquier otro título admisible en derecho que permita asegurar la disponibilidad del Centro.

El inmueble, en el que radicará el CIMI donde las personas menores infractoras cumplirán las medidas judiciales privativas de libertad que les sean impuestas por los Juzgados de Menores, deberá cumplir lo establecido en la Orden de 31 de enero de 2018, por la que se desarrollan los requisitos materiales de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía (BOJA núm. 30, de 12 de febrero de 2018).

El inmueble para la prestación del servicio objeto de contrato, será destinado exclusivamente a Centro de Internamiento de personas menores infractoras de la Consejería con competencias en materia de justicia juvenil de la Junta de Andalucía. Su uso podrá ser compatible con otros contratos administrativos formalizados por dicha Consejería para la ejecución de medidas privativas de libertad.

Cualquier requisito material exigido en la citada Orden de 31 de enero de 2018, o en los Pliegos, será por cuenta de la entidad adjudicataria, comprometiéndose a realizar, a su costa, aquellas obras de reforma, adaptación o cualesquiera otras que fueran necesarias en el inmueble, así como a dotar y reponer el mobiliario necesario, todo ello en orden a asegurar la prestación del servicio en los términos establecidos en los Pliegos y en la normativa de aplicación.

Al menos 5 días antes del inicio del contrato, la entidad adjudicataria presentará, ante la Dirección General competente en materia de justicia juvenil, una memoria técnica, firmada por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente, justificativa de que el inmueble cumple con todos los requisitos legales, tanto generales como sectoriales, de aplicación al uso en cuestión así como de que cumple con lo establecido en el PPT. Del cumplimiento de estos extremos se adjuntará la correspondiente certificación. En esta memoria se incluirán los planos necesarios que reflejen el estado actual del edificio.

En el momento de iniciar el contrato la entidad adjudicataria ha de contar con las autorizaciones y licencias preceptivas para la prestación del servicio.

Será responsabilidad de la entidad adjudicataria el cumplimiento del mantenimiento del centro en los términos establecidos el apartado 5. Mantenimiento de edificios e instalaciones, del anexo de la citada Orden de 31 de enero de 2018.

Los trabajos de mantenimiento, conservación y reparación serán efectuados en todo momento a cargo de la entidad adjudicataria incluyendo, mano de obra cualificada, tanto técnica como auxiliar necesaria, materiales, y los medios auxiliares y de seguridad precisos para la realización de los mismos.

Así, si durante la ejecución del contrato fuese necesario la realización de obras, cuyo coste será de cuenta íntegra de la entidad adjudicataria, se deberá presentar igualmente ante la Dirección General competente en materia de justicia juvenil la correspondiente documentación técnica, (memoria o proyecto básico / ejecución, en su caso), firmada por técnico competente y visada por el Colegio Profesional correspondiente si ello

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 20 / 32
VERIFICACIÓN	NjyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



fuere necesario, donde se refleje el alcance de las mismas y el cumplimiento de todas las condiciones y requisitos legales exigibles al uso del inmueble.

El centro deberá contar con un plan de mantenimiento preventivo y técnico legal con revisiones bienales.

La entidad adjudicataria deberá presentar anualmente, ante la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, una Memoria Justificativa, firmada por técnico competente, con relación a la continuidad en el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento del inmueble y de sus instalaciones, de acuerdo con la normativa general y sectorial de aplicación al uso al que se dedica, así como con lo establecido en los Pliegos. Del cumplimiento de estos extremos se adjuntará la correspondiente certificación.

8. TRATAMIENTO DE DATOS.

El adjudicatario se responsabilizará del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normativa vigente en materia de tratamiento de los datos personales, así como al cumplimiento de lo previsto en el punto "15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" del Anexo I del PCAP.

Las entidad adjudicataria se compromete a formar a su personal en materia de protección de datos personales.

No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad profesional para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, cursos, seminarios o conferencias, sin previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil.

La entidad adjudicataria no podrá emplear elementos de identidad corporativa de la Junta de Andalucía para documentos internos de la empresa adjudicataria (comunicaciones internas, nóminas, etc.)

Los usuarios de los sistemas de información deberán guardar la máxima reserva en cuanto a los datos, documentos, metodologías, claves, análisis, programas y demás información a los que tengan acceso durante su relación con la adjudicataria.

9. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

9.1. Supervisión de la actividad técnica.

La Dirección General y/o el Órgano Territorial de la provincia de Málaga competentes en materia de justicia juvenil realizará el seguimiento de la actividad del centro, que consistirá en la comprobación y supervisión del cumplimiento de los requisitos legales, y en su caso contractuales, exigibles, en lo que se refiere a sus instalaciones, organización y funcionamiento, y especialmente, a la intervención educativa, formativa y laboral llevada a cabo con los menores, según establezca la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil.

Esta supervisión se realizará sin perjuicio de las funciones de inspección y supervisión realizados por otros departamentos o servicios administrativos con facultades para inspeccionar aspectos concretos de las diversas actividades y prestaciones propias del centro y de las visitas que puedan realizar otras instituciones y autoridades con facultades de inspección como son los Jueces de Menores, el Ministerio Fiscal, Defensor del Pueblo, e instituciones autonómicas análogas, de acuerdo con su normativa propia.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 21 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los servicios prestados serán evaluados técnicamente de forma continua por la Dirección General competente en materia de justicia juvenil a fin de asegurar un elevado nivel de calidad.

En el desarrollo de la ejecución del contrato, la Dirección General competente en materia de justicia juvenil podrá formular a la entidad adjudicataria aquellas advertencias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de prestación del servicio para su adecuación a las instrucciones recibidas, los criterios técnicos de dicha Dirección General y el presente PPT.

El seguimiento y supervisión del presente contrato incluye la supervisión, control y seguimiento del servicio de vigilancia y seguridad.

Las instrucciones que la Dirección General dicte en el ámbito de sus competencias en materia de justicia juvenil serán de obligado cumplimiento para el CIMI.

9.2. Comunicaciones técnicas del Centro.

Toda comunicación que el centro efectúe en el desarrollo del servicio y en lo referente a la gestión del recurso se realizará a través de la entidad pública y deberá sujetarse a sus directrices, sin perjuicio de los requerimientos que puedan realizar juzgados y fiscalías de menores.

Los estudios e investigaciones que se lleven a cabo en el CIMI serán supervisados por la Dirección General competente en materia de justicia juvenil. La divulgación o comunicación exterior de memorias, informes, estudios e investigaciones elaborados por el centro deberá ser autorizada de forma expresa por la citada Dirección General.

La participación de los profesionales del CIMI en medios de comunicación, ponencias o comunicaciones en seminarios, congresos o jornadas en los que se traten temas relacionados con el centro o con las actividades desarrolladas en el mismo habrá de autorizarse previamente por la dirección general.

10. PLAN DE CALIDAD.

Durante la prestación del servicio, el CIMI deberá desarrollar un sistema de gestión de calidad integral que incluya los procesos necesarios para la ejecución del presente contrato, debiendo acreditarse de forma prioritaria los procesos relativos a la protección de datos de carácter personal, atención sanitaria de los menores, gestión medioambiental del centro y aquellos aspectos que afecten a la protección y seguridad de los menores y profesionales.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 22 / 32
VERIFICACIÓN	NjyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA (SUBCONTRATACIÓN DE VIGILANTES DE SEGURIDAD).

1. Objeto y aplicación.

El objeto del presente anexo es establecer las prescripciones técnicas particulares que ha de cumplir la entidad adjudicataria para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad a fin de conseguir de éste la máxima eficacia dentro de la gestión integral del servicio de guarda, reeducación e inserción de menores infractores.

El servicio de vigilancia y seguridad se ha de prestar por una empresa de seguridad privada regulada por la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. El personal de esta empresa velará por la seguridad en el centro y desempeñará funciones de vigilancia y de apoyo en las actuaciones realizadas por el personal del centro. Este personal dependerá funcionalmente de la dirección del CIMI y no podrá portar ni utilizar dentro del centro de internamiento de menores infractores otros medios de contención que los expresamente previstos en el artículo 55.2 del RLORPM.

2. Marco Jurídico.

La vigilancia y seguridad se regirá, además de por lo establecido en el presente PPT, por:

- a) Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP).
- b) Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP).
- c) Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- d) Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- e) Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- f) Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía y se crea la Comisión Andaluza de Centros de Internamiento de Menores Infractores.
- g) Orden de 31 de enero de 2018, por la que se desarrollan los requisitos materiales de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía.
- h) Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- i) Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- j) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- k) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- l) Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- m) Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- n) Real Decreto 1942/1993 de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, modificado por R.D. 560/2010, de 7 de Mayo.

Y el resto de la normativa vigente que le sea de aplicación.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 23 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Definiciones.

A los efectos de este anexo del PPT se han de tener presente las siguientes partes:

Empresa de seguridad: La persona jurídica que realizará el servicio de vigilancia y seguridad en el CIMI y que cumpla con los requisitos establecidos para este tipo de entidades en la Ley General de Seguridad Privada y su normativa de desarrollo.

Entidad adjudicataria: La persona jurídica a la cual se le adjudique el contrato administrativo de servicio y que será la contratante del servicio de vigilancia y seguridad con una empresa que reúna los requisitos establecidos para este tipo de entidades en la Ley General de Seguridad Privada y su normativa de desarrollo.

Responsable del contrato: La persona designada por el órgano de contratación para supervisar, adoptar decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

Otras denominaciones convenidas:

Centro de control y de videovigilancia (CECOV): Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.

Puesto de control: Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.

Punto de vigilancia: Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.

Punto de control: Lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.

Auxiliar de servicio: Persona física uniformada, no habilitada como personal de seguridad que, rigiéndose por las normas sectoriales que les sean de aplicación en cada caso, puede desempeñar funciones polivalentes propias de actividades compatibles con las de seguridad.

Jefe de Seguridad: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas a la empresa en este Pliego, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

Seguridad interior contra riesgos intencionales: Actividad que desarrolla una Organización para la protección de sus propios activos contra riesgos intencionales. (En el texto, de forma resumida: seguridad interior).

4. Plan de vigilancia y seguridad. Programa de trabajo.

Conforme al art. 35.3 del Decreto 98/2015, de 3 de marzo, la entidad adjudicataria llevará a cabo en el CIMI aquellas medidas necesarias para garantizar la seguridad interior, que vendrán recogidas en el plan de vigilancia y seguridad, adaptado al régimen de internamiento y capacidad del centro.

No obstante, la empresa de seguridad en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego y de acuerdo

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 24 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



con el el plan de vigilancia y seguridad. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- a) Análisis de las situaciones de riesgo.
- b) Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- c) Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- d) Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- e) Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- f) Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- g) Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- h) Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- i) Relación del personal elegido para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- j) Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- k) Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- l) Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- m) Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- n) Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- o) Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- p) Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- q) Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- r) Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y aceptado, en el período indicado, por la entidad adjudicataria. Este programa se presentará a la persona responsable del contrato.

5. Vigilancia del centro.

5.1 Medios Materiales.

La entidad adjudicataria tiene la obligación de asegurar los medios materiales establecidos en este apartado, así como aquellos medios materiales que sean necesarios, con el a fin de prestar el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata en las mejores condiciones .

De acuerdo con el apartado 3.2 “Vigilancia del centro” del anexo de la Orden de 31 de enero de 2018, por la que se desarrollan los requisitos materiales de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía, los centros estarán dotados de los medios necesarios para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, evitar la entrada de intrusos o evasión de los menores de las instalaciones y controlar la circulación de forma organizada por todas sus dependencias.

Los centros contarán con un plan de vigilancia y seguridad adaptado al régimen de internamiento y capacidad del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 98/2015, de 3 de marzo. “Artículo 35. Protección y seguridad.1. Los centros de internamiento de menores infractores estarán dotados de

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 25 / 32
VERIFICACIÓN	NjyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



las medidas adecuadas de protección y seguridad exigidas por la legislación vigente y en especial por la normativa contra incendios.2. Cada centro contará con un plan de autoprotección, cuyo contenido se adecuará al Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia ya las disposiciones que al respecto pudiera establecer la Comunidad Autónoma.3. En todos los centros de internamiento de menores infractores se llevarán a cabo aquellas medidas necesarias para garantizar la seguridad interior, que vendrán recogidas en el plan de vigilancia y seguridad, adaptado al régimen de internamiento y capacidad del centro.”

El cerramiento perimetral de las instalaciones será el principal medio de seguridad, estático y permanente, teniendo como finalidad evitar la penetración de intrusos o la evasión de los menores del centro. No se podrá usar alambre de espino en forma de círculo, concertina o cualquier otro elemento que pueda causar daños a la integridad física de las personas. (3.2.a) Perímetro del centro. Orden de 31 de enero de 2018).

Los centros dispondrán de medios electrónicos como arcos, raquetas y aquellos otros que se precisen para la detección de presencia de metales en las dependencias y paquetes, y para la realización del registro de personas, ropas y enseres. (3.2.b) Medios técnicos de seguridad. Orden de 31 de enero de 2018).

Los centros dispondrán de un sistema de videovigilancia, que se extenderá al perímetro del centro, las zonas de acceso, las dependencias y los lugares de paso en los que puedan permanecer o transitar los menores, con excepción de las salas para entrevistas reservadas con abogados o ministros religiosos, las habitaciones para encuentros íntimos o familiares, los cuartos de baño y los dormitorios de los menores. (3.2.c) Videovigilancia. Orden de 31 de enero de 2018).

Los centros dispondrán de al menos una habitación con sistema de videovigilancia para su uso dentro del protocolo de prevención de suicidios cuando sea necesario. Las habitaciones de especiales características de seguridad usadas para la aplicación del aislamiento provisional o la sujeción mecánica dispondrán de videovigilancia con sistema de grabación de imágenes. (3.2.c) Videovigilancia. Orden de 31 de enero de 2018).

Los centros contarán con un protocolo que establezca las condiciones en las que se activa la grabación, el tiempo de conservación de las mismas, los sistemas de seguridad para garantizar la indemnidad de las grabaciones, los medios para poner en conocimiento de los menores privados de libertad la realización de estas grabaciones y la autoridad ante la que pueden ejercer los derechos establecidos en la legislación de protección de datos. Estará incluido en el protocolo el procedimiento de actuación para la extracción y conservación de aquellas imágenes que reflejen cualquier incidente que se produzca con un menor interno, sin aguardar a la existencia de una petición formal en tal sentido. (3.2.c) Videovigilancia Orden de 31 de enero de 2018).

5.2 Empresa de vigilancia.

La empresa de seguridad estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a “la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”, y prestará el servicio con los medios apropiados y en las condiciones de este anexo.

Con carácter obligatorio, la Empresa de Seguridad que sea seleccionada, tendrá que estar en posesión y deberá aportar a la adjudicataria y esta a su vez a la Administración, la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Certificado de la Dirección General de la Policía de estar habilitada como empresa de seguridad, donde se relacionen las actividades autorizadas, entre las que deberán figurar, con carácter obligatorio, las actividades a contratar.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 26 / 32
VERIFICACIÓN	NjyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- b) Póliza de responsabilidad civil con acreditación de su vigencia.
- c) Certificado de calidad en el que figuren obligatoriamente las actividades a contratar.
- d) Caso de incluir la contratación del mantenimiento de instalaciones deberán aportar el documento que acredite su habilitación para realizar dicha actividad.
- e) Certificado de apertura de la delegación y/o sucursal en la provincia donde se preste el servicio que se contrata, conforme al artículo 17.2 del Reglamento de Seguridad Privada. Caso de no ser exigible el representante legal de la adjudicataria justificará los motivos que hacen innecesaria la existencia de delegación o sucursal.

La entidad adjudicataria estará obligada a mantener actualizada la documentación exigida a la empresa de seguridad, siempre que se produzca alguna modificación de las circunstancias contempladas al inicio. La Administración podrá exigir en cualquier momento, la referida actualización mediante indicación expresa y motivada del servicio encargado de la supervisión.

5.3 Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquéllas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

1. Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
2. Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
3. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
4. Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, **por ser específicas de este servicio**. Estas actuaciones son las siguientes:

- a) Gestionar los sistemas de alarma instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- b) Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, procurando que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado y funcionamiento.
- c) Intervenir ante el conato de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando las medidas preventivas, necesarias para evitar que éstos se produzcan.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 27 / 32
VERIFICACIÓN	NjyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- d) Revisar la correspondencia y paquetería con los medios existentes.
- e) Inspeccionar diariamente todo el edificio tras la salida del personal, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentran cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas, inmediatamente antes de proceder a su cierre y conexión de los sistemas electrónicos de seguridad. Si el edificio no tuviese instalados sistemas de protección, o estuviesen total o parcialmente inoperativos, se realizará de igual forma una inspección antes de su apertura.
- f) Inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas o cerradas, así como a zonas de visita fuera del horario establecido.
- g) Controlar las llaves previamente asignadas al servicio de seguridad.
- h) Velar por el funcionamiento del equipamiento y de los medios disponibles para la prestación del servicio.
- i) Colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, Protección Civil, servicios sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones.
- j) Actuar conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, el R. D 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la L.O 5/2000, así como las directrices que se dicten por parte de la Dirección General competente en materia de Justicia Juvenil.
- k) Actuar conforme al plan de vigilancia y seguridad y a los protocolos específicos del CIMI (medios de contención, prevención de riesgos de suicidio,...)

5.4 Composición y descripción del servicio.

Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determinen la empresa adjudicataria y la de seguridad en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales necesarios, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata. El centro concretará el número de profesionales en su correspondiente plan de vigilancia y seguridad, siempre atendiendo al mínimo establecido en este anexo, teniéndose presente que el número mínimo de vigilantes de seguridad en cada turno será de dos (2).

Previa autorización de la Dirección General competente en materia de justicia juvenil, se podrá redistribuir el número de vigilantes de seguridad entre turnos, respetando el mínimo establecido para el turno de noche.

El horario de cada turno es el siguiente:

- > Horario de mañana: de 7.00 a 15.00 horas.
- > Horario de tarde: 15.00 a 23.00 horas.
- > Horario de noche: 23.00 a 7.00 horas.

El número de vigilantes de seguridad mínimo que se determina es el siguiente:

Establecimiento de 50 plazas en Centro de Internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto o de fin de semana en la provincia de Málaga.

CIMI Provincia Málaga	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Vigilantes de Seguridad	5	5	3

Para este contrato se ha estimado que será necesario emplear un total de **104 horas de vigilancia diarias**.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 28 / 32
VERIFICACIÓN	NjyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.5 Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, la empresa identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo. Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

5.6 Elección, sustitución de vigilantes y consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya vinieran prestándose, serán elegidos por la empresa de seguridad y autorizados por la entidad adjudicataria la cual lo comunicará a la persona responsable del contrato. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio.

La empresa de seguridad, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará a la entidad contratante la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. La entidad contratante podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa de seguridad adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes. De todo se le dará traslado a la persona responsable del contrato para su conocimiento, la cual podrá requerir de la adjudicataria ampliación de información con el objeto de comprobar que se cumplen los requisitos.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa de seguridad que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa de seguridad mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

La entidad adjudicataria, podrá exigir a la empresa de seguridad la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en el CIMI, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen.

La Administración podrá exigir a la entidad adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución de cualquier vigilante.

Iniciado el servicio, la empresa de seguridad aportará a la entidad adjudicataria un cuadrante mensual donde se reflejen turnos de trabajo, horario de cada uno y nombre del vigilante asignado, el cual estará a disposición de la persona responsable del servicio durante toda la vigencia del contrato.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 29 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.7 Coordinación y seguimiento.

Coordinación: La entidad adjudicataria será la encargada de coordinar la ejecución de las funciones encomendada a los vigilantes para alcanzar la máxima eficacia en la prestación del servicio, y será también la responsable de la correcta utilización que éstos hagan del equipamiento de seguridad existente en el edificio.

La persona responsable del contrato, o persona designada al efecto, conocerá todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del servicio objeto de esta contratación y procurará se preste conforme a lo establecido en el presente Pliego.

Seguimiento: La empresa de seguridad a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, efectuará cuantas inspecciones sean necesarias, al menos dos inspecciones semanales, para comprobar que cada vigilante desempeña sus funciones adecuadamente.

Cualquier circunstancia que se detecte en las inspecciones realizadas y que alteren el normal funcionamiento del servicio, deberá ser comunicada de forma inmediata a la adjudicataria y a la persona responsable del contrato. Mensualmente se remitirá un informe al responsable del contrato comprensivo de las inspecciones realizadas y de los resultados o incidencias detectadas en el curso de las mismas.

La persona responsable del contrato, podrá solicitar colaboración y/o apoyo técnico del personal técnico de la Dirección General con competencias en materia de seguridad para realizar cuantas supervisiones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si este se presta en las condiciones contratadas.

5.8 Comunicación de incidencias.

Las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del servicio, se incluirán en el parte diario que deberá elaborar el vigilante, copia del cual, la empresa entregará al responsable del contrato, o en su defecto, al propio Organismo.

Independientemente de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición de la responsable del servicio y serán entregados aquellos que se les demanden en el momento en que lo soliciten.

Cuando el vigilante prevea cualquier situación que altere o pueda alterar el normal desarrollo de la actividad en el edificio, centro, dependencia, instalación y medios objeto de protección, inmediatamente dará conocimiento a quien proceda y adoptará las medidas de urgencia que se estimen necesarias.

En el ejercicio de sus funciones, y en situaciones de necesidad, el vigilante seguirá las instrucciones que impartan los responsables de las fuerzas y cuerpos de seguridad, colaborará con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución de los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde presten sus funciones, que deberán conocer de forma precisa, puntual y documentalmente y, en general, atenderá las incidencias relacionadas con sus funciones así como las que les fueran transmitidas por sus superiores.

5.9 Formación y capacitación.

La empresa de seguridad y la entidad adjudicataria garantizarán que los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia y seguridad tienen la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas funciones. En aquellos puestos de trabajo en los que se exija una preparación técnica especial, la Administración establecerá un periodo formativo específico, a impartir por la empresa de seguridad o la adjudicataria, en el manejo de estos equipamientos.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 30 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan un adiestramiento específico para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de Formación que abarque a aquellos vigilantes cuyo destino operativo esté relacionado con su utilización.

La sustitución temporal o definitiva de los vigilantes de seguridad destinados en un determinado servicio, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo formativo del vigilante que se incorpore a dicho puesto, previo a la incorporación. Estas incorporaciones deberán contar con el visto bueno de la entidad adjudicataria que lo comunicará al responsable del servicio, o persona que se designe a tales efectos.

La duración del referido periodo será convenida por la entidad adjudicataria y la empresa de seguridad, dependiendo de las características propias del servicio, siempre por un plazo mínimo que abarque un turno laboral en el propio puesto de vigilancia. Este adiestramiento se realizará acompañado por aquel o aquellos vigilantes que cuenten con la suficiente experiencia en el recinto a custodiar.

La empresa de seguridad deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, así como los cursos de formación permanente previstos en el artículo 57 del vigente Reglamento de Seguridad Privada.

5.10 Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- > Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- > Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- > No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- > Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

6. Supervisión, control y seguimiento.

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios que utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 31 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

7. Tratamiento de datos.

La subcontratación de este servicio por la entidad adjudicataria deberá respetar en todo momento lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa de aplicación en materia de protección de datos personales; prestándose especial atención en lo relativo a la recogida, tratamiento y acceso a los datos que contengan datos de carácter personal, así como a la implementación de las medidas de seguridad precisas para que se garantice la seguridad de los mismos.

El personal del contratista que vaya a intervenir en la captura, conservación o manejo de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, adquirirá un compromiso conforme al modelo que para ello ofrece la Agencia Española de Protección de Datos.

Sevilla, a (fecha la de firma electrónica)

LA JEFA DEL SERVICIO DE JUSTICIA JUVENIL

Fdo.: Elena Cubero González

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 10:29:15	PÁGINA: 32 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwz860aeXec4SNB7332K0eELI6z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	